

EL MIEDO COMO DEFECTO DEL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL

1. PRENOTANDOS

1.1. *Naturaleza, objeto y límites de este estudio*

Nos ha parecido que podría ser de interés, en un Simposio sobre Derecho Matrimonial Canónico, presentar a la consideración de los estudiosos, dentro del amplio campo de la patología jurídica consensual, el punto concreto y específico del miedo como defecto del consentimiento matrimonial, que lo situaremos en una sistemática muy precisa, como *patología de la libertad*, sin más connotaciones.

Una temática, nacida y tratada más por la Jurisprudencia moderna —se limita escasamente a los treinta últimos años— que por la doctrina científica y que se centra en el derecho sustantivo, aunque —claro está— con repercusiones en el derecho probatorio y en el estrictamente procesal matrimonial. No entraremos, por tanto, salvo «in obliquo» en los aspectos procesales, de los que preferentemente se ocuparía la Rota anterior al Concilio¹.

Una cuestión, la del miedo como defecto del consentimiento, que no es de las más tratadas o recurrentes². De ahí que no pensamos caminar por caminos que puedan decirse, precisamente, trillados.

1.2. *Fuentes conciliares y codiciales como punto de partida*

En términos generales, se puede afirmar que el hecho de la aparición del nuevo Código fue uno de los sucesos eclesiales de 1983³; el acontecimiento eclesial más importante después del Concilio⁴; el Código del postconcilio⁵.

1 Serrano, *Nuevos capítulos de nulidad de matrimonio en la Jurisprudencia Rotal*, Palma 1981, 4.

2 En el discurso de Mons. Fiore, con motivo de la inauguración del año judicial 1991-92 del Tribunal Eclesiástico Regional de Sículo, se refirió como temas más «punteros» al error, a la exclusión hipotética del *bonum Sacramentum* y a la querrela de nulidad por violación del derecho de defensa. EIC 1992, p. 518.

3 G. Caprile, *Civiltà Cattolica*, n. 3184 (1983) 374.

4 Rouco, *Palabra*, n. 191 (1981) 16.

5 Urritia, *Civiltà Cattolica*, n. 3185 (1983) 431.